



AUTO No. 067

Valledupar, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de El Copey Cesar, a fin de incluir en dicho plan lo concerniente al corregimiento de Chimila"

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26 de agosto de 2014, el Coordinador de Seguimiento Ambiental remito a la Subdirección de Gestión Ambiental El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por el municipio de El Copey Cesar, en lo concerniente al corregimiento de Chimila.

Que mediante Resolución N° 364 del 26 de marzo de 2010, Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de El Copey, en lo concerniente a su componente urbano.

Que los objetivos de calidad para el periodo 2008-2018 de los cuerpos de agua de la jurisdicción de Corpocesar fueron definidos a través de la Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el diario oficial No 47.022 del 16 de junio del año en citas.

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de El Copey Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Chimila.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica presentada por el Municipio de El Copey- Cesar. La evaluación estará a cargo del Ingeniero JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMPO quien para tal fin practicará diligencia de visita de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 018000915306

Fax: 5737181



Continuación auto No. **067** de fecha 16 de septiembre de 2014, por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de El Copey Cesar, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Chimila.

inspección en el corregimiento de Chimila municipio de El Copey (Cesar) el día 29 de septiembre de 2014.

PARAGRAFO 1: El municipio de El Copey debe allegar a Corpocesar, certificación expedida por el Ministerio del Interior, en torno a la presencia o no de comunidad étnicas en el área del proyecto.

PARAGRAFO 2: El evaluador podrá solicitar información y/o documentación adicional en caso de requerirse.

La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se le requiera.

PARAGRAFO 3: El informe definitivo del evaluador de Corpocesar deberá rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, especificando si el PSMV presentado posee la información prevista en los artículos 3 y 4 de la resolución 1433 de 2004; el análisis del documento allegado y el concepto técnico para aprobar o negar el PSMV. En caso de concepto positivo se deberá especificar el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Con fundamento en el informe o concepto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental proyectará para firma del Director General el acto administrativo final.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Gerente de EMCOPEY E.S.P. y al señor Alcalde Municipal de El Copey-Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DEUGER CORTES ORDUZ
Subdirector General
Área de Gestión Ambiental

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA - 157-09